

La regla D'Hont

Vicente Trigo Aranda

www.vicentetrigo.com

Tras concluir las votaciones de una jornada electoral y contabilizar el número de votos recibidos por cada candidatura, se asignan los escaños (diputados, concejales, etc.) que le corresponden. Ahora bien, ¿qué sistema se sigue en nuestro país para distribuir los escaños a repartir en función de los votos recogidos por cada candidatura?

Por desgracia, y según mi experiencia docente con adultos de diferentes niveles, la respuesta a esta pregunta es “no lo sé” en muchísimos casos. Sí, es cierto que bastante gente contesta acertadamente “la regla D'Hont” (salvo en las votaciones para el Senado), pero también es verdad que la mayoría de estas personas desconocen el mecanismo en que se basa esta regla.

Es muy preocupante (por no usar un término más rotundo) que la única actividad donde los votantes tenemos el papel protagonista sea dejada de lado en la enseñanza, de modo que conceptos como “voto útil”, “proporcionalidad”, etc., se quedan un tanto en el aire, por no hablar de que el sistema electoral se considera como un acto de fe. ¿Qué es eso de “el pueblo ha hablado y ha decidido que...”? ¡Como si sólo hubiese un sistema electoral! Perfectamente podría suceder que, con un sistema distinto y conservando los mismos votos cada candidatura, el alcalde, presidente autonómico o presidente de gobierno fuese diferente.

A continuación, vamos a repasar el sistema que se sigue en nuestro país para asignar escaños y analizaremos con algo de detalle la regla D'Hont, ayudándonos de Excel. Por último, veremos otros sistemas electorales que se siguen en países de nuestro entorno.

Para terminar con esta introducción quiero comentar dos detalles. El primero tiene que ver con el nombre de la regla, que hace alusión a Víctor D'Hont (20-XI-

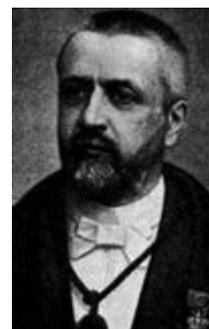


Figura 1. Victor D'Hont.

1841, 30-V-1901), un jurista y matemático belga que dio a conocer su método en 1878, en la búsqueda de un sistema electoral donde los escaños fuesen más o menos proporcionales a los votos.

En cuanto a los datos de los resultados electorales que he utilizado en los ejemplos, los he extraído del sitio web del Ministerio del Interior (figura 2). Sólo tenemos que seleccionar el tipo de elección (Congreso, Municipales, etc.), elegir el año de la elección y, luego, se nos ofrece ver el total de votos alcanzados por cada candidatura, ya sea a nivel estatal, por autonomía, provincia o municipio.

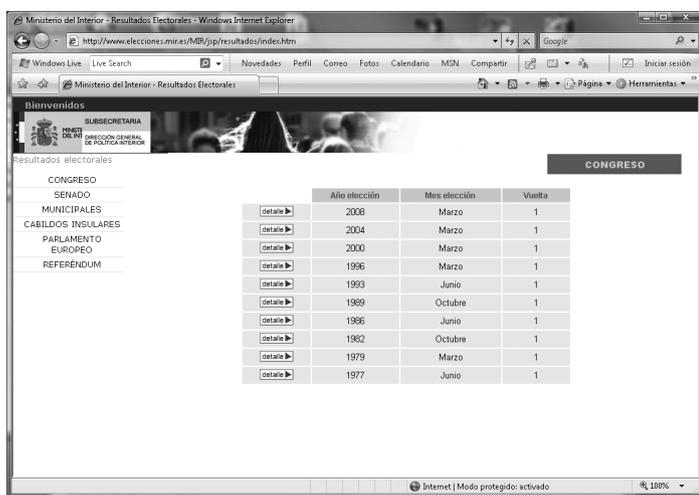


Figura 2. <http://www.elecciones.mir.es/MIR/jsp/resultados/index.htm>.

Primeras elecciones, 1977

En junio de 1977 se celebraron las primeras elecciones y se precisaba, claro está, un sistema electoral para distribuir los escaños en función de los votos. Por las circunstancias tan especiales que se vivían en aquellos momentos, se decidió dejar de lado los sistemas mayoritarios y se optó por uno proporcional, que favoreciera los pactos. Además, se introdujeron las listas cerradas, para darle más fortaleza a los partidos políticos que entonces comenzaban su andadura, se exigió un porcentaje mínimo de votos para que una candidatura fuese tenida en cuenta en el reparto, con objeto de evitar la excesiva fragmentación del hemiciclo, y se fijó en 350 el número total de diputados.

El sistema elegido para aquella primera cita electoral fue precisamente la regla D'Hont y recalco lo de "aquella", porque la idea era utilizar D'Hont sólo en la primera y, luego, dejar que los cargos electos eligiesen el sistema electoral que quisiesen para el futuro.

Pero llegaron aquellas elecciones y los grandes partidos descubrieron que se habían beneficiado por ese sistema electoral. Por ejemplo, si consideramos el global de todo el Estado (realmente la circunscripción electoral es la provincia), observamos en la figura 3 que tanto UCD como PSOE obtuvieron en total más diputados (columna D) que los que les hubiesen correspondido en una proporción estricta (columna E). Claro que si alguno salía favorecido era a costa de otros que resultaban perjudicados, en particular los partidos estatales no mayoritarios, en aquellos tiempos PCE, AP y PSP.

	A	B	C	D	E
1	Candidatura	Votos	% Validos	Diputados	Proporción
2	UCD	6.310.391	34,44%	166	120,5
3	PSOE	5.371.866	29,32%	118	102,6
4	PCE	1.709.890	9,33%	19	32,7
5	AP	1.504.771	8,21%	16	28,7
6	PDPC	514.647	2,81%	11	9,8
7	PNV	296.193	1,62%	8	5,7
8	PSP-US	816.582	4,46%	6	15,6
9	UDC-IDCC	172.791	0,94%	2	3,3
10	EC-FED	143.954	0,79%	1	2,8
11	EE	61.417	0,34%	1	1,2
12	CAIC	37.183	0,20%	1	0,7
13	INDEP	29.834	0,16%	1	0,6
14				350	

Figura 3. Resultados globales de las elecciones al Congreso de 1977.

Si quien debe modificar una norma se beneficia de ella, no es sorprendente que los cambios que se realicen sean mínimos. De hecho, los tres primeros apartados del Artículo 68 de la Constitución de 1978 tomaron como referencia aquella normativa y dicen así:

1. El Congreso se compone de un mínimo de 300 y un máximo de 400 Diputados, elegidos por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, en los términos que establezca la ley.
2. La circunscripción electoral es la provincia. Las poblaciones de Ceuta y Melilla estarán representadas cada una de ellas por un Diputado. La ley distribuirá el número total de Diputados, asignando una representación mínima inicial a cada circunscripción y distribuyendo los demás en proporción a la población.
3. La elección se verificará en cada circunscripción atendiendo a criterios de representación proporcional.

Y el sistema siguió aplicándose en las siguientes citas electorales porque la experiencia práctica ha ido demostrando que, además de beneficiar a los grandes partidos, consigue una cierta proporcionalidad y permite gobiernos estables. Por ello no es de extrañar que la posterior Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, que regula el sistema electoral en nuestro país, se basase en el procedimiento establecido en 1977.

Nuestro sistema electoral

Antes de pasar a detallar la regla D'Hont propiamente dicha, es necesario conocer los principales puntos que afectan al sistema electoral y que se establecieron en la Ley Orgánica citada anteriormente. En primer lugar debe quedar claro que en todas las elecciones, salvo en las relativas al Senado, podemos votar únicamente a las listas cerradas que ofertan los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones¹.

Por lo que respecta a las elecciones al Congreso, hay que resaltar los dos artículos siguientes:

■ Artículo 162

1. El Congreso está formado por trescientos cincuenta Diputados.
2. A cada provincia le corresponde un mínimo inicial de dos Diputados. Las poblaciones de Ceuta y Melilla están representadas cada una de ellas por un Diputado.
3. Los doscientos cuarenta y ocho Diputados restantes se distribuyen entre las provincias en proporción a su población.

■ Artículo 163

- a) No se tienen en cuenta aquellas candidaturas que no hubieran obtenido, al menos, el 3 por 100 de los votos válidos emitidos en la circunscripción.

Observemos que el mínimo de dos diputados por provincia, hace que se produzcan grandes diferencias

entre las provincias más y menos pobladas en lo referente al número de votos que se precisan para obtener un escaño en ellas. Por ejemplo, en las elecciones al Congreso de 2007, en Soria el PSOE obtuvo su diputado con 23.868 votos; en cambio, los 164.595 votos de IU en Madrid sólo se tradujeron en un diputado.

En cuanto a la exigencia de obtener un mínimo del 3 por 100, es evidente que perjudica a los partidos minoritarios y, en consecuencia, favorece a los mayoritarios. Por ejemplo, en las elecciones celebradas al Congreso de 1993, en Madrid el CDS se quedó en el 2,99% de votos y, por consiguiente, no logró el escaño que sí le correspondía por sus 93.347 votos² al aplicar D'Hont (figura 4).

Pasemos a las elecciones municipales, donde, como es lógico, la circunscripción electoral no es la

	A	B	C	D	E
1	Candidatura	PP	PSOE	IU	CDS
2	Votos	1.373.042	1.093.015	455.685	93.347
3	2	686.521	546.508	227.843	46.674
4	3	457.681	364.338	151.895	31.116
5	4	343.261	273.254	113.921	23.337
6	5	274.608	218.603	91.137	18.669
7	6	228.840	182.169	75.948	15.558
8	7	196.149	156.145	65.098	13.335
9	8	171.630	136.627	56.961	11.668
10	9	152.560	121.446	50.632	10.372
11	10	137.304	109.302	45.569	9.335
12	11	124.822	99.365	41.426	8.486
13	12	114.420	91.085	37.974	7.779
14	13	105.619	84.078	35.053	7.181
15	14	98.074	78.073	32.549	6.668
16	15	91.536	72.868	30.379	6.223
17	16	85.815	68.313	28.480	5.834
18	17	80.767	64.295	26.805	5.491
19	18	76.280	60.723	25.316	5.186

Figura 4. Congreso Madrid 1993. Cada celda resaltada corresponde a un escaño.

¹ Según el artículo 44 bis, añadido por disp. adic. 2.1 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo:

1. Las candidaturas que se presenten para las elecciones de diputados al Congreso, municipales y de miembros de los consejos insulares y de los cabildos insulares canarios en los términos previstos en esta Ley, diputados al Parlamento Europeo y miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas deberán tener una composición equilibrada de mujeres y hombres, de forma que en el conjunto de la lista los candidatos de cada uno de los sexos supongan como mínimo el cuarenta por ciento. Cuando el número de puestos a cubrir sea inferior a cinco, la proporción de mujeres y hombres será lo más cercana posible al equilibrio numérico.
2. También se mantendrá la proporción mínima del cuarenta por ciento en cada tramo de cinco puestos.

² Si hubiera obtenido el escaño, el PSOE habría quedado con 12 diputados, en lugar de los 13 que realmente consiguió.

provincia sino el municipio³. La otra diferencia radica en que ahora aumenta la restricción de las candidaturas a considerar, ya que como dice el artículo 180, “no son tenidas en cuenta aquellas candidaturas que no obtengan, por lo menos, el 5 por 100 de los votos válidos emitidos en la circunscripción”.

Ahora, con más motivo que antes, la barrera del 5% resulta un obstáculo todavía mayor para los partidos minoritarios. Por ejemplo, en las elecciones municipales de 2007 celebradas en el municipio de Barcelona, Ciutadans-Partido de la ciudadanía obtuvo 23.625 votos, por los que debería haber obtenido un concejal (figura 5), algo que no sucedió porque se quedó en el 3,88% de los votos⁴.

	A	B	C	D	E	F	G
1	Candidatura	PSC-PM	CIU	PP	ICV	ERC	C'S
2	Votos	182.216	155.101	95.083	56.953	53.707	23.625
3	2	91.108	77.551	47.542	28.477	26.854	11.813
4	3	60.739	51.700	31.694	18.984	17.902	7.875
5	4	45.554	38.775	23.771	14.238	13.427	5.906
6	5	36.443	31.020	19.017	11.391	10.741	4.725
7	6	30.369	25.850	15.847	9.492	8.951	3.938
8	7	26.031	22.157	13.583	8.136	7.672	3.375
9	8	22.777	19.388	11.885	7.119	6.713	2.953
10	9	20.246	17.233	10.565	6.328	5.967	2.625
11	10	18.222	15.510	9.508	5.695	5.371	2.363
12	11	16.565	14.100	8.644	5.178	4.882	2.148
13	12	15.185	12.925	7.924	4.746	4.476	1.969
14	13	14.017	11.931	7.314	4.381	4.131	1.817
15	14	13.015	11.079	6.792	4.068	3.836	1.688
16	15	12.148	10.340	6.339	3.797	3.580	1.575

Figura 5. Municipales Barcelona 2007. Cada celda resaltada corresponde a un escaño.

En las elecciones al Parlamento Europeo, la circunscripción es única (el territorio nacional) y no hay ninguna exigencia en cuanto al porcentaje mínimo de votos, razones ambas que posibilitan una mayor pro-

³ Artículo 179

Cada término municipal constituye una circunscripción en la que se elige el número de concejales que resulte de la aplicación de la siguiente escala:

Hasta 250 residentes	5
De 251 a 1.000	7
De 1.001 a 2.000	9
De 2.001 a 5.000	11
De 5.001 a 10.000	13
De 10.001 a 20.000	17
De 20.001 a 50.000	21
De 50.001 a 100.000	25

De 100.001 en adelante, un Concejal más por cada 100.000 residentes o fracción, añadiéndose uno más cuando el resultado sea un número par.

⁴ El escaño que no logró Ciutadans-Partido de la ciudadanía pasó a manos de CIU, que obtuvo así 12 concejales.

⁵ Las normativas electorales autonómicas pueden consultarse en: http://www.mir.es/DGPI/Normativa/Normativa_Autonómica/

porcionalidad entre los escaños y los votos. Así, en las elecciones de 2004 (figura 6) podemos comprobar que los diputados (columna D) obtenidos por cada candidatura se acercaron bastante a los que habrían obtenido en una proporcionalidad estricta (columna E).

	A	B	C	D	E
1	Candidatura	Votos	% Validos	Diputados	Proporción
2	PSOE	6.741.112	43,46%	25	23,5
3	PP	6.393.192	41,21%	24	22,3
4	GALEUSCA	798.816	5,15%	2	2,8
5	IU-ICV-EUIA	643.136	4,15%	2	2,2
6	EDP	380.709	2,45%	1	1,3
7				54	

Figura 6. Elecciones Parlamento Europeo, junio 2004.

¿Y qué sucede en las elecciones autonómicas? Son similares a las del Congreso (la circunscripción electoral es la provincia), si bien cada autonomía puede legislar sus propias especificaciones⁵. Por ejemplo, en Aragón “no se tendrán en cuenta aquellas candidaturas que no hubieren obtenido, al menos, el tres por ciento de los votos válidos emitidos en la respectiva circunscripción electoral”; en cambio, en la Comunidad Valenciana se ha legislado que “no se tienen en cuenta aquellas candidaturas que no hubieran obtenido al menos el 5% de los votos emitidos en la Comunidad Valenciana”.

La regla D'Hont

Veamos seguidamente la mecánica de la regla D'Hont que, entre los países de nuestro entorno, también se aplica en Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Eslovenia, Finlandia, Irlanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa y Suiza.

Supongamos que en una circunscripción están en juego n escaños y que ya se han contabilizado los votos de cada candidatura (sólo se tienen en cuenta aquellas que han superado el mínimo exigido).

1. Dividimos los votos obtenidos por cada candidatura por 1, 2, ..., n . Obtenemos de este modo la tabla de cocientes.
2. A la candidatura correspondiente al mayor cociente de la tabla le asignamos un escaño.
3. Repetimos el paso anterior con el resto de la tabla y así sucesivamente hasta que el número de escaños repartidos sea n .

Descrito de esta forma, la regla D'Hont puede quedar un tanto en el aire, pero si nos fijamos en los ejemplos mostrados en las figuras 4 y 5, comprobaremos que el algoritmo es de una notable sencillez, pues sólo hay que hacer unas cuantas divisiones y, luego, buscar los cocientes más altos.

No obstante como es muy probable que tengamos Excel (o cualquier otra hoja de cálculo) a nuestra disposición, vamos a manejar este software para ahorrarnos trabajo y hacer fácilmente algunos análisis de supuestos, que nos permitirán comprender mejor las peculiaridades de la regla D'Hont.

Por ejemplo, vamos a utilizar Excel para calcular los escaños que corresponden, aplicando la regla D'Hont, a las candidaturas de la figura 7, cuyos datos reflejan los votos de las diversas candidaturas en las elecciones al Congreso de 1993 en la provincia de Zaragoza, donde había 7 escaños a repartir.

Para construir la tabla de cocientes, tras escribir los datos de la figura 7, podemos hacer lo siguiente:

	A	B	C	D	E	F
1	Candidatura	PSOE	PP	PAR	IU	
2	Votos	174.061	172.753	108.690	60.074	
3						

Figura 7. Congreso, Zaragoza 1993.

1. Introducimos 2 y 3 en las celdas A3 y A4. Seleccionamos las celdas A3 y A4 y arrastramos hasta A8, pues hay 7 escaños a repartir.
2. En B3 introducimos la fórmula $=B\$2/A3$; luego, seleccionamos B3 y arrastramos hasta B8.

3. En C3 escribimos $=C\$2/A3$, seleccionamos C3 y estiramos hasta C8.
4. Con las columnas D y E hacemos algo similar, siendo las fórmulas ahora $=D\$2/A3$ (en D3) y $=E\$2/A3$ (en E3).
5. Para facilitar la legibilidad de la tabla de cocientes, la seleccionamos y, con *Formato de celdas* de su menú contextual, en *Número* activamos la casilla *Usar separador de miles* y, en *Posiciones decimales*, fijamos 0.

Ahora, el aspecto de la tabla de cocientes será similar al mostrado en la figura 8.

	A	B	C	D	E	F
1	Candidatura	PSOE	PP	PAR	IU	
2	Votos	174.061	172.753	108.690	60.074	
3		2	87.031	86.377	54.345	30.037
4		3	58.020	57.584	36.230	20.025
5		4	43.515	43.188	27.173	15.019
6		5	34.812	34.551	21.738	12.015
7		6	29.010	28.792	18.115	10.012
8		7	24.866	24.679	15.527	8.582
9						

Figura 8. Tabla de cocientes. Congreso, Zaragoza 1993.

Para hallar los siete cocientes más altos de la tabla podríamos crear una macro, pero tampoco cuesta tanto hacerlo manualmente y, de esta forma, no precisamos tener conocimientos avanzados de Excel. Viendo la tabla de cocientes, observamos que los siete más altos son 174.061, 172.753, 108.690, 87.031, 86.377, 60.074 y 58.020, que aparecen resaltados en la figura 9. Por tanto, los siete escaños de Zaragoza se distribuyeron de la siguiente forma: PSOE (3), PP (2), PAR (1) e IU (1)⁶.

Seguidamente, y aprovechando las prestaciones de Excel, vamos a efectuar algunos supuestos del tipo "¿Qué hubiera pasado si...?".

- Si 64.062 votantes del PP se hubiesen abstenido o votado en blanco, el resultado final habría sido exactamente el mismo.
- Si PSOE y PP mantuviesen sus votos, PAR e IU sólo hubiesen precisado 57.585 votos para lograr su escaño. Esto supone que, en el caso del

⁶ Observemos que si hubiese habido un octavo escaño habría correspondido al PP y un hipotético noveno escaño al PAR.

	A	B	C	D	E	F
1	Candidatura	PSOE	PP	PAR	IU	
2	Votos	174.061	172.753	108.690	60.074	
3		2	87.031	86.377	54.345	30.037
4		3	58.020	57.584	36.230	20.025
5		4	43.515	43.188	27.173	15.019
6		5	34.812	34.551	21.738	12.015
7		6	29.010	28.792	18.115	10.012
8		7	24.866	24.679	15.527	8.582
9						

Figura 9. Resultado de las elecciones al Congreso, Zaragoza 1993.

PAR, 51.105 de sus votos (el 47% de los recibidos) no tuvieron el menor reflejo en escaños.

- Si 1.309 votantes del PAR hubiesen votado al PP, entonces el PP habría obtenido 3 diputados y PSOE sólo 2. A su vez, el PAR habría seguido con un escaño.
- Si 2.491 votantes de IU hubiesen decidido votar al PSOE, IU habría perdido su escaño y lo habría ganado el PP.
- Si PP y PAR se hubiesen presentado en coalición, como hicieron en las elecciones de 2006, y suponiendo que juntos hubiesen logrado exactamente la suma de los votos que obtuvieron por separado, el resultado final (figura 10) hubiese sido PP + PAR (4), PSOE (2) e IU (1).

	A	B	C	D
1	Candidatura	PP + PAR	PSOE	IU
2	Votos	281.443	174.061	60.074
3		2	140.722	87.031
4		3	93.814	58.020
5		4	70.361	43.515
6		5	56.289	34.812
7		6	46.907	29.010
8		7	40.206	24.866

Figura 10. Análisis de un supuesto sobre las elecciones al Congreso, Zaragoza 1993.

Entre las conclusiones que podemos extraer tras el análisis de estos sencillos supuestos, hay dos que resultan innegables:

- Hablar de “voto útil” antes de contabilizar los votos es, por decirlo de una manera elegante, “muy poco riguroso”.
- Las coaliciones de partidos pueden ser bastante rentables a efectos de obtención de escaños, algo que ya sabíamos, puesto que la regla D'Hont favorece a las candidaturas mayoritarias.

La regla Sainte-Lagüe

La regla D'Hont es aceptablemente proporcional pero, como ya sabemos, beneficia a los grandes partidos. En aras de lograr una distribución de escaños más equitativa, en algunos países, como Noruega, Suecia, Dinamarca, Nueva Zelanda, Letonia, etc., se aplica la conocida por regla Sainte-Lagüe, en honor del matemático francés André Sainte-Lagüe (20-IV-1882, 18-I-1950), uno de los pioneros en la teoría de grafos, que la dio a conocer en un artículo publicado en 1911.

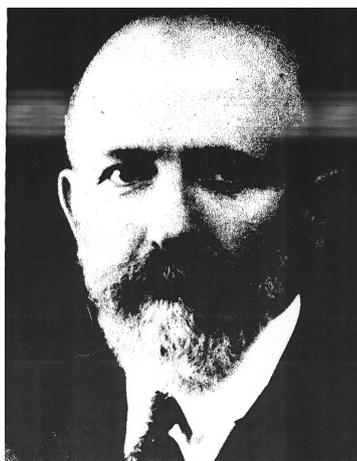


Figura 11. André Sainte-Lagüe

La única diferencia que hay entre la regla D'Hont y Sainte-Lagüe es que, en esta última, los votos en lugar de dividirse por 1, 2, 3, 4... se dividen por los números impares: 1, 3, 5, 7, etc.⁷

¿Y varían mucho los resultados? Lo cierto es que no mucho en general, pero también es verdad que en determinadas ocasiones sí habría diferencia entre

⁷ Algunos países, como Noruega y Suecia, para dar una ligera preferencia a los partidos mayores sustituyen el primer divisor por 1,4.

D'Hont y Sainte-Lagüe. Por ejemplo, en las elecciones al Congreso de 1996 en Zaragoza, recuerdo que un periódico escribió un titular del tipo "Zaragoza vota a la derecha", porque los resultados fueron PP + PAR (4) y PSOE (3), como vemos en la figura 12.

	A	B	C	D	E
1	Candidatura	PP + PAR	PSOE	IU	CHA
2	Votos	263.868	174.567	55.019	43.477
3	2	131.934	87.284	27.510	21.739
4	3	87.956	58.189	18.340	14.492
5	4	65.967	43.642	13.755	10.869
6	5	52.774	34.913	11.004	8.695
7	6	43.978	29.095	9.170	7.246
8	7	37.695	24.938	7.860	6.211

Figura 12. Resultado de las elecciones al Congreso, Zaragoza 1996.

Claro que, con exactamente los mismos votos para cada candidatura, el titular hubiese tenido que ser el contrario ("Zaragoza vota a la izquierda") si se hubiesen asignado los escaños de acuerdo con la regla Sainte-Lagüe, porque la suma de escaños de PSOE (2), IU (1) y ChA (1) habría superado a los de la coalición PP + PAR (3).

	A	B	C	D	E
1	Candidatura	PP + PAR	PSOE	IU	CHA
2	Votos	263.868	174.567	55.019	43.477
3	3	87.956	58.189	18.340	14.492
4	5	52.774	34.913	11.004	8.695
5	7	37.695	24.938	7.860	6.211
6	9	29.319	19.396	6.113	4.831
7	11	23.988	15.870	5.002	3.952
8	13	20.298	13.428	4.232	3.344

Figura 13. Resultado de las elecciones al Congreso, Zaragoza 1996, con Sainte-Lagüe.

Como acabamos de ver, eso de que "el pueblo ha hablado y ha decidido que..." no es una verdad absoluta ni mucho menos. En función de la regla que se aplique después de la votación para asignar escaños es posible que el resultado final varíe sustancialmente.

Volviendo a Sainte-Lagüe, es innegable que resulta algo más proporcional que D'Hont y, por ello, en mayo de 2008, Izquierda Unida (una formación muy

afectada por la actual ley electoral) propuso⁸ sustituir la regla D'Hont por Sainte-Lagüe... y también aumentar a 400 el número de diputados del Congreso y reducir a un escaño el mínimo provincial. Medidas, todas ellas, que benefician a Izquierda Unida o, al menos, no la perjudican.

Pero es que la proporcionalidad no sólo depende de la regla seguida (D'Hont o Sainte-Lagüe) sino también de la circunscripción electoral: se consigue más proporcionalidad si se consideran comunidades autónomas en lugar de provincias y más aún si consideramos todo el país, como sucede en las europeas... Claro que esto último perjudicaría bastante a los mayoritarios... y, a pesar de lo que mucha gente cree, apenas afectaría a los partidos nacionalistas.

Por ejemplo, en la figura 14 vemos los resultados globales de todo el país en las elecciones al Congreso de 2008. La suma de los escaños reales de cada candidatura (columna D) difieren de la que le correspondería con una proporción estricta (columna E), favoreciendo a PSOE y PP y perjudicando a IU y UPyD.

	A	B	C	D	E
1	Candidatura	Votos	% Validos	Diputados	Proporción
2	PSOE	11.289.335	43,87%	169	153,5
3	PP	10.278.010	39,94%	154	139,8
4	CIU	779.425	3,03%	10	10,6
5	EAJ-PNV	306.128	1,19%	6	4,2
6	ESQUERRA	298.139	1,16%	3	4,1
7	IU	969.946	3,77%	2	13,2
8	BNG	212.543	0,83%	2	2,9
9	CC-PNC	174.629	0,68%	2	2,4
10	UPYD	306.079	1,19%	1	4,2
11	NA-BAI	62.398	0,24%	1	0,8
12	CA	68.679	0,27%	0	0,9
13				350	

Figura 14. Resultados globales de las elecciones al Congreso de 2008.

Reflexión final

Sin embargo, no se aplican métodos proporcionales en todos los países. Hay algunos, de una fuerte tradición democrática como Reino Unido, Francia, Canadá o Estados Unidos, donde las elecciones se rigen por sistemas mayoritarios; es decir, se divide el territorio en tantas circunscripciones como escaños hay que repartir y, a cada uno de ellos, se presenta un

⁸ <http://www.portalelectoral.es/content/view/384/75/>

único aspirante por cada candidatura. En estos casos, el sistema mayoritario puede ser a una vuelta, cuando se alza con el escaño quien más votos logra, o a doble vuelta, donde gana el escaño quien consigue la mayoría absoluta de los votos y, si nadie supera este umbral, hay una segunda votación donde sólo participan las candidaturas más votadas.

Resulta evidente que estos sistemas mayoritarios potencian el bipartidismo y sucede a menudo que un partido en el poder con mayoría absoluta pierde las siguientes elecciones y su contrincante las gana también con mayoría absoluta, algo que no necesariamente es pernicioso. Lo que sí se logra con estos sistemas es más cercanía entre quien gana el escaño y sus electores; los aspirantes al escaño se deben al partido pero también a sus electores, que son quienes tienen la última palabra.

Las especiales circunstancias en que se celebraron las primeras elecciones de 1977 es posible que hicieran aconsejable un sistema proporcional para evitar

mayorías absolutas que, en aquellos lejanos tiempos, daban un poco de, cuando menos, “precaución”. Sin embargo, la democracia ya está consolidada en nuestro país y, afortunadamente, aquella necesidad ya no existe; además, las mayorías absolutas que se han producido en algunas ocasiones tampoco han derivado en un caos democrático, ni mucho menos.

Considero necesario dar un paso adelante y cambiar el sistema electoral para facilitar que la ciudadanía se involucre más en los temas políticos y dejemos de limitarnos a votar unas listas cerradas en cuya confección ni entramos ni salimos. ¿Tan poco juicio tenemos que debemos votar a partidos en lugar de votar a personas?

Me gustaría poder elegir a “mi” representante y pedirle cuentas si su gestión no me parece satisfactoria... Claro que entonces la burocracia de los partidos perdería parte de su poder y “cualidades” como la mediocridad y el “sí, señor” no garantizarían un escaño.

¡Qué iluso soy a veces!